

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9745

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantales y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 24 al 26 Mayo de 1929*)

Núm. 1200

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES.—Visto el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Marratxí, de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, para la construcción del camino municipal denominado «Prolongación del de la Cabana al de Buñola al punto C'an Bronquet».

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales.

Resultando que durante el periodo de información pública se ha presentado un escrito firmado por D. Bartolomé Homar Simonet oponiéndose al referido proyecto.

Resultando que sehusada por D. Bartolomé Homar la Hoja de aprecio, correspondiente a la finca de su propiedad que ha de ser expropiada, formada por el perito del Ayuntamiento, fué presentada al Alcalde por aquel interesado otra Hoja de tasación firmada por su perito, sin llegarse al acuerdo entre ambos peritos por lo que hubo que designarse un tercero, cuya certificación ha sido unida al expediente.

Visto el informe emitido por el Abogado del Estado.

He resuelto con fecha 30 de noviembre de 1928 de acuerdo con la tasación del tercer perito, debiendo por lo tanto entregarse a Don Bartolomé Homar y Simonet por la expropiación del terreno de su propiedad que ha de ser ocupado con el camino de que se trata la cantidad de 5.117'97 pesetas.

Y habiéndosele notificado al interesado para su conocimiento y a los efectos de interponer el recurso que las disposiciones vigentes señalan, sin que aquel lo haya hecho en el plazo legal se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palma 8 de mayo de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 1201

Notas—Anuncios

Don Juan Lladó y Juan solicita autorización para ampliar y modificar la Central eléctrica que tiene concedida en el pueblo de Valldemosa; y para que puedan formular reclamaciones las personas o entidades interesadas, se abre un periodo de información pública durante treinta días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 20 de mayo de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 1202

CONCESIONES.—*Electricidad.*—Habiendo solicitado la Sociedad Anónima «La Propagadora Balear» autorización para instalar dos líneas de alta tensión; una desde el poste número 78 de la actual línea de Son San Martí hasta la casa de esta finca, y la segunda desde la actual línea de Riegos de La Puebla, hasta la finca llamada Son Amer, se abre un periodo de información pública durante treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan formular cuantas reclamaciones que crean pertinentes, las personas o entidades interesadas.

Palma 21 de mayo de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 1203

CONCESIONES.—*Electricidad.*—Habiendo presentado la S. A. Propagadora Balear una instancia y proyecto, solicitando de este Gobierno Civil, autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que partiendo del extremo de la derivación que actualmente termina en la mina Son Fé llega a la Villa de Pollensa, se abre un periodo de información pública durante treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, las personas o entidades interesadas.

Palma 22 de mayo de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 1204

CONCESIONES.—*Electricidad.*—Habiendo solicitado la S. A. «La Propagadora Balear» de este Gobierno Civil, autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde el muelle de Pollensa hasta las inmediaciones del Hotel Formentor, se abre un periodo de información pública durante treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan formular cuantas reclamaciones crean pertinentes, las personas o entidades interesadas.

Palma 22 de mayo de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 1205

CONCESIONES.—*Electricidad.*—Habiendo solicitado de este Gobierno Civil, la S. A. «La Propagadora Balear» autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la ya concedida de Muro a La Puebla hasta la finca denominada San Vicente, se abre un periodo de información pública, durante treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante el mismo puedan formular cuantas reclamaciones crean per-

tinentes, las personas o entidades interesadas.

Palma 22 de mayo de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 1206

CONCESIONES.—*Electricidad.*—Habiendo presentado la Sociedad «Gas y Electricidad» la documentación necesaria para obtener la concesión de una línea subterránea que sustituya a la aérea de alta tensión que tiene emplazada en la Ronda de Levante de esta capital, se abre un periodo de información pública durante treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante el mismo puedan formular reclamaciones, las personas o entidades interesadas.

Palma 21 de mayo de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 624

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el señor Presidente de la Diputación provincial de León, con motivo del telegrama de esa Dirección general de Sanidad, respecto al pago de las visitas de inspección sanitaria, realizadas por los Inspectores provinciales de Sanidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las visitas de inspección sanitaria, realizadas por los Inspectores provinciales de Sanidad, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden de 30 de marzo último, deberán abonarse con cargo a los presupuestos de los respectivos Institutos provinciales de Higiene, satisfaciéndose por el Estado únicamente las visitas que se ordenen por la Dirección general de Sanidad o por este Ministerio, y que se dé a esta disposición carácter general para todas las provincias e Inspección regional del Campo de Gibraltar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta 25 mayo de 1929*)

MINISTERIO DE TRABAJO,
Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 678

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Patronato del Trabajo a domicilio, y con objeto de que puedan inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las Asociaciones patronales y obreras a

quienes afecten los Comités paritarios del Trabajo a domicilio comprendidos en el informe que respecto a distintas localidades formula en principio dicho Patronato con arreglo a la distribución siguiente:

1.º En Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cadiz, Córdoba, Guadalajara, Granada, Jaen, Lugo, Málaga, Murcia, Pamplona, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza se constituirá un Comité interlocal con jurisdicción en toda la provincia, con dos secciones: una de Confección y Sastrería, y otra de Zapatería, Alpargatería, Guarnicionería, etcétera.

2.º En Alicante se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda la provincia, para el ramo de Confección y Sastrería, y otro de Zapatería, Alpargatería, etc., con igual jurisdicción, menos en la industria de la Alpargatería, para Elche, Crevillente, Aspe, Novelda, Callosa, Monóvar, Bañeres y Yecla (Murcia), para los que se constituirá uno interlocal, y en la industria del Calzado otro igualmente independiente para Elda, Pretel, Monóvar, Sax, Villena, Almansa (Albacete) y Elche.

3.º En Castellón se constituirá un Comité interlocal provincial con tres secciones: Confección, Zapatería y Alpargatería.

4.º En Guipúzcoa se constituirán dos Comités interlocales de carácter interlocal provincial: uno para Confección y otro para Zapatería y Alpargatería, etc., salvo para Azpeitia y Azcoitia, en donde se creará uno independiente, de Alpargatería, con jurisdicción en ambas localidades.

5.º En Santander se constituirá un Comité paritario con tres Secciones: Confección, Zapatería y Alpargatería.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra un plazo de veinte días para que las Asociaciones patronales y obreras a que pueda afectar la constitución de dichos Comités, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio.

2.º Que al solicitar la inscripción se cumplimenten, al dirigirse a este Ministerio, los siguientes requisitos:

a) Denominación.
b) Nacionalidad.
c) Localidad y domicilio social.
d) Clase de industria y trabajo.
e) Fecha de la constitución de la Sociedad.

f) Número de socios de que consta.
g) Firma del Presidente de la Sociedad o del que haga sus veces y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado de la Dirección general de Seguridad o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscrita en el Registro Mercantil, o, en su defecto, certificación expedida por el Direc-

tor o representante legal de esta entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(Gaceta 23 de mayo 1929)

**

Núm. 679

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obrero y padre de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios del artículo 4.º (caso segundo) a los obreros padres de nueve hijos:

D. Juan Juan Carrión.—Palma de Mallorca (Balears), calle Can Bono Suñer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

**
Núm. 680

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

D. Antonio Ribas Riera.—San Antonio (Balears).

D. Jaime Pou Amer.—Mancor del Valle (Balears), P. de la Concordia, 14.

D. Juan Bouza Riera.—Manacor (Balears), Amistad, 16.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 23 mayo de 1929)

**

Núm. 685

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato local provisional de Formación profesional de Mahón por que han de regirse las enseñanzas correspondientes a la Escuela del Trabajo de aquella población, y de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 30 del Libro I del Estatuto de Formación profesional, aprobado por Real decreto de 21 de diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local de Formación profesional de Mahón comunicará a este Departamento la fecha en que entre en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determina el artículo 5.º del Libro V del citado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(Gaceta 24 mayo de 1929)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Disponiendo el Reglamento de la Comisaría Sanitaria Central, por Real orden de 10 de febrero de 1926, en su artículo 9.º, que la Sociedades de Asistencia Médicofarmacéutica tienen obligación de crear entre sus servicios mínimos el de vacunación antivariólica, y estableciendo la base 15 del Real decreto de 12 de enero del mismo año que los Reglamentos de las Camisarias provinciales han de tener por norma el de la Comisaría Central,

Esta Dirección general de Sanidad se cree en el caso de recordar a todos los Presidentes, Directores o Gerentes de Sociedades de Asistencia Médicofarmacéutica, sean o no de carácter mutualista, la obligación en que se encuentran de prestar a todos sus asociados el servicio de vacunación antivariólica.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1929. El Director general, A. Horcada.

Señores Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 24 de mayo 1929.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1199

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 8 de mayo de 1929.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar a los becarios de esta Corporación la pensión correspondiente al mes de abril último.

Abonar los jornales devengados por dos sirvientes temporeros del Instituto provincial de Higiene.

Trasladar al Ilmo. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas el dictamen del Señor Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales relativo al proyecto de ampliación de la Central eléctrica de Bañalbufar.

Conceder a Don José Parpal Moragues, en méritos del concurso celebrado una plaza de alumno pensionado para que asista a los cursos prácticos de Gallinicultura y Apicultura que organizados por la Excmo. Asociación General de Ganaderos se dará en la Real Casa de Campo del 16 del corriente al 8 de junio próximo.

Admitir a un presunto alienado en el Manicomio provincial.

Autorizar la recogida de un expósito por su madre natural.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Quedar enterada de un oficio del Director de este Establecimiento participando haber ingresado procedente de la Inclusa un expósito que ha cumplido la edad reglamentaria.

Facultar al mismo Director de la Casa de Misericordia para que preste la debida autorización a un asilado que desea sentar plaza como voluntario, y al Director de la Inclusa para que pueda prestar el consentimiento a una expósito que se propone contraer matrimonio.

Conceder una subvención de 250 pesetas al XII Congreso de las Ciencias próximo a celebrarse en Barcelona.

Adherirse a las gestiones que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Palma para conseguir la Coronación Pontificia de la Sagrada Imagen de la Virgen de la Salud, que se venera en la parroquial de San Miguel.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma, 16 de mayo de 1929.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 16 de mayo de 1929.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar las cuentas de gastos de conservación durante el mes de abril en los

caminos vecinales números 104, 105, 106, 227 y 450.

Aprobar las cuentas de gastos de estudio del camino vecinal número 511.

Contribuir con la cantidad de 2.828 pesetas a los gastos del monumento erigido en esta ciudad en memoria de D. Juan Alcegar.

Adherirse con todo cariño y entusiasmo al justo y merecido homenaje que se proyecta tributar a D. Antonio Ferragut Sbert.

Aprobar los precios que deben regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de abril por los Ayuntamientos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Recibir las obras de construcción de una escalera en la Casa de Misericordia y abonar su importe al contratista.

Realizar pequeñas reparaciones en la Iglesia del Hospital.

Autorizar se instalen en la Casa de Misericordia las exposiciones de dibujos hechos por los niños de las escuelas de esta provincia y de plantas en macetas, organizadas ambas por el Musco pedagógico provincial.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a La Puebla para cumplimentar un servicio que el Ayuntamiento de dicha villa interesa.

Pasar a informe del Señor Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales una instancia del Ayuntamiento de Esporlas relativa a un camino de aquel término.

Aprobar la autorización concedida por la Alcaldía de Mahón a D. Francisco Pizá Barceló para que durante el corriente año pueda cobrar de la Caja provincial las cantidades que esta Diputación abona en concepto de subvención a la Escuela elemental del trabajo de aquella ciudad.

Aprobar la autorización concedida por el Ayuntamiento de Fornalutx al Señor Depositario de fondos provinciales para que aplique el importe de un certificado de obras ejecutadas en el camino vecinal número 415 al pago de aportación municipal propia.

Admitir a tres presuntos alienados en el Manicomio y a un indigente en la Casa de Misericordia.

Autorizar a varios consortes para que puedan prohijar niños expósitos.

Autorizar la recogida de un expósito por su madre natural.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar el debido consentimiento a una asilada que desea contraer matrimonio.

Adquirir un cuadro al óleo del pintor D. Bartolomé Bauzá.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 23 de mayo de 1929.—El Presidente accidental, Guillermo Costa.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 1221

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—Esta Delegación de Hacienda autorizada por la Dirección General de Tesorería y Contabilidad ha acordado que las Clases Pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de la misma, efectúen el cobro correspondiente al mes actual en los siguientes días.

Día 1.º de junio.—Montepío civil y jubilados y mesadas.

Día 3 de id.—Montepío militar y retirados.

Día 4 de id.—Retirados.

Día 5 de id.—Nóminas sin distinción.

Palma 25 de mayo de 1929.—El Delegado de Hacienda, Francisco Díaz Molina.

**

Núm. 1216

SECCION PROVINCIAL

DE ESTADÍSTICA DE BALEARES

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de abril último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	609	123
Funciones.	365	101
Matrimonios.	209	55
Abortos.	12	2
	====	====

Por 1.000 habitantes

Natalidad.	1'73	1'52
Mortalidad.	1'04	1'25
Nupcialidad.	0'59	0'68
Mortinatalidad.	0'03	0'02
	====	====

Población de la provincia.	351.339
Población de la capital	80.892
	====

Nacidos

Varones.	329	62
Hembras.	280	61
	====	====
Total.	609	123
	====	====
Legítimos.	601	118
Illegítimos.	5	2
Expósitos.	3	3
	====	====
Total.	609	123
	====	====

Abortos

Nacidos muertos.	10	1
Muertos al nacer.	"	"
Muertos antes de las 24 horas.	2	1
	====	====
Total.	12	2
	====	====

Fallecidos

Varones.	175	47
Hembras.	190	54
	====	====
Total.	365	101
	====	====
Menores de un año.	32	6
	====	====
Menores de 5 años.	48	10
De 5 y más años.	317	91
	====	====
Total.	365	101
	====	====

En establecimientos benéficos

Menores de 5 años.	1	1
De 5 y más años.	10	9
	====	====
Total.	11	10
	====	====

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	"	"
Tifus exantemático.	"	"
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	"	"
Viruela.	"	"
Sarampión.	"	"
Escarlatina.	1	"
Coqueluche.	"	"
Difteria y Crup.	1	"
Gripe.	3	"
Cólera asiático.	"	"
Cólera nostras.	"	"
Otras enfermedades epidémicas.	1	"
Tuberculosis de los pulmones.	20	4
Tuberculosis de las meninges.	1	"
Otras tuberculosis.	2	2
Cáncer y otros tumores malignos.	23	9
Meningitis simple.	4	"
Hemorragia, apoplejia y reblandecimientos cerebrales.	36	9
Enfermedades orgánicas del corazón.	42	7
Bronquitis aguda.	10	3
Bronquitis crónica.	15	7
Neumonía.	13	"
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	24	11
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	2	1
Diarrea y entéricos (menores de dos años).	7	3
Apendicitis y tífis.	"	"
Hernias. Obstrucciones intestinales.	4	3
Cirrosis del hígado.	5	"
Nefritis aguda y mal de Bright.	20	5
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1	"
Septisemia puerperal (fiebre, peritonitis febrilis puerperales).	1	1
Otros accidentes puerperales.	"	"
Debilidad congénita y vicios de conformación.	4	1
Senilidad.	29	6
Muertes violentas (excepto el suicidio).	5	2
Suicidios.	4	20
Otras enfermedades.	75	"
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	12	2
	====	====
Total.	365	101
	====	====

Alumbramientos

Sencillos.	611	125
Dobles.	5	"
Triples.	"	"
	====	====
Matrimonios		49
De soltero y soltera.	191	"

De soltero y viuda	1	1
De viudo y soltera	11	3
De viudo y viuda	6	2
De menos de 20 años. (Var..)	1	1
(Hem.)	23	9
(Var..)	80	18
De 20 a 25 (Hem.)	113	19
(Var..)	72	18
De 26 a 30 (Hem.)	44	15
(Var..)	32	9
De 31 a 35 (Hem.)	14	5
(Var..)	7	2
De 36 a 40 (Hem.)	8	3
(Var..)	9	4
De 41 a 50 (Hem.)	5	2
(Var..)	3	1
De 51 a 60 (Hem.)	1	1
(Var..)	5	2
De más de 60 (Hem.)	1	1
(Var..)	»	»
No consta (Hem.)	»	»

Defunciones		
(Var..)	58	16
(Hem.)	60	17
(Var..)	77	20
(Hem.)	55	19
(Var..)	39	11
(Hem.)	75	18
(Var..)	1	»
(Hem.)	»	»

Palma 23 de mayo de 1929.—El Jefe de Estadística, J. de Oleza.

Núm. 1208

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal y la relación de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares por traslación de dominio solicitadas, que han de servir de base para la confección de los Repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y la urbana para el servicio del próximo ejercicio 1930, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, por término de quince días, a contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido este plazo ninguna reclamación será atendida.

Llubi 18 de mayo de 1929.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Formada la relación general del resultado del recuento de ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para la confección del Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza pecuaria para el servicio del próximo ejercicio de 1930, estará expuesta al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, a efectos de reclamación por término de quince días a contar desde el siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido este plazo, ninguna reclamación será atendida.

Llubi 18 de mayo de 1929.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Núm. 1211

ALCALDIA DE PETRA

Acordado por la Comisión municipal permanente, la habitación de suplemento de crédito por transferencias dentro de las consignaciones del presupuesto ordinario queda el expediente expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formular reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal y transcurrido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Petra 21 de mayo de 1929.—El Alcalde, C. Horrach.

Núm. 1212

AYUNTAMIENTO DE MAHON

VACANTES DE PRACTICANTES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Gobernador Civil de la provincia y acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión que celebró el día 15 del presente mes, se abre concurso público para proveer tres vacantes de Practicante titular, los cuales, a más de sus funciones propias, servirán de auxiliar al Inspector municipal de Sanidad del correspondiente distrito, conforme se dispone por el artículo 41 del vigente Reglamento de Sanidad municipal, aprobado por Real decreto de 9 de febrero de 1925, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La dotación o sueldo que percibirá cada Practicante será de quinientas cincuenta pesetas anuales, disfrutando, además, de las ventajas del Reglamento de empleados de este Municipio.

2.ª Deberá fijar su residencia en esta población.

3.ª El orden de méritos de preferencia establecido para este concurso es el siguiente:

A) Haber obtenido por oposición algún cargo de la carrera de Practicante.

B) Ser autor de obras relacionadas con los servicios a que se contrae la vacante.

C) Mayores servicios prestados a este Ayuntamiento.

4.ª Los nombramientos que se efectúen con motivo de este concurso serán a reserva de lo que pueda resolver el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la instancia que tiene elevada el Ayuntamiento referente al número mínimo de empleados sanitarios que le corresponde sostener.

5.ª Los concursantes deberán acreditar su cualidad de Practicante por medio de documento oficial.

6.ª Los concursantes presentarán sus instancias, extendidas en papel timbrado de la clase octava, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entregándolas en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de su cédula personal y certificado de buena conducta.

Mahón 24 de mayo de 1929.—El Alcalde, Antonio Victory.

VACANTE DE MATRONA O PARTERA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Gobernador Civil de la provincia y acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión que celebró el día 15 del presente mes, se abre concurso público para proveer una vacante de Matrona o Partera titular para la asistencia gratuita de las embarazadas pobres, la cual, a más de sus funciones propias, servirá de auxiliar al Médico tocólogo, conforme se dispone por el artículo 41 del vigente Reglamento de Sanidad municipal, aprobado por Real decreto de 9 de febrero de 1925 y Real orden de 11 de diciembre de 1928, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La dotación o sueldo que percibirá la Matrona será de quinientas cincuenta pesetas anuales, disfrutando, además, de las ventajas del Reglamento de empleados de este Municipio.

2.ª Deberá fijar su residencia en esta población.

3.ª El orden de méritos de preferencia establecido para este concurso es el siguiente:

A) Haber obtenido por oposición algún cargo de la carrera de Matrona.

B) Ser autor de obras relacionadas con los servicios a que se contrae la vacante.

C) Mayores servicios prestados a este Ayuntamiento.

4.ª El nombramiento que se efectúe con motivo de este concurso será a reserva de lo que pueda resolver el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación en la instancia que tiene elevada el Ayuntamiento referente al número mínimo de empleados sanitarios que le corresponde sostener.

5.ª Los concursantes deberán acreditar su cualidad de Matrona por medio de documento oficial.

6.ª Los concursantes presentarán sus instancias, extendidas en papel timbrado de la clase octava, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entregándolas en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de su cédula personal y certificado de buena conducta.

Mahón 24 de mayo de 1929.—El Alcalde, Antonio Victory.

Núm. 1214

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la celebración del concurso para la adjudicación del servicio del alumbrado público eléctrico de esta población y dependencias municipales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El suministro de fluido será a base de contador o contadores, debiendo constar en las proposiciones que se presenten la escala gradual de precios del kilowatio con rebaja por mayor consumo.

El contratista vendrá obligado, antes de empezar la vigencia del contrato, a instalar por su cuenta lo necesario para el servicio, dejando a su elección que ex-

presará en la proposición, el número y tipo de faroles que crea conveniente pudiendo aprovechar el material hoy existente. La instalación deberá hacerse a dos circuitos de tal manera que uno sirva para el alumbrado normal y el otro para el servicio de guías.

Los aparatos completos de acometidas, cuyo coste total no podrá exceder de veinte mil pesetas, al terminar el contrato quedarán de propiedad del Ayuntamiento para lo cual éste amortizará anualmente su valor en partes iguales.

La duración de este contrato será de diez años principiando el día primero de julio del corriente año y terminará el treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Tendrá lugar el concurso en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales el día siguiente habil al de la terminación del plazo para la presentación de las proposiciones y cuyo plazo será el de veinte días a contar desde el siguiente al de aparecer inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y a las once horas de la mañana.

La mesa estará constituida por el Señor Alcalde o teniente en quien delegue, un Teniente de Alcalde designado por la Comisión municipal permanente y el Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

Dicha mesa en el acto de la apertura de pliegos solo resolverá sobre la admisión o no admisión de pliegos levantando acta de lo ocurrido y la elevará a la Comisión permanente la cual hará la adjudicación definitiva.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas (de 9 a 13) en el plazo indicado en pliegos cerrados ajustados al modelo que se acompaña al final y extendidas en papel timbrado común de la clase sexta suscrita por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por cualquier letrado del Colegio de Baleares. Dicho pliego deberá contener además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de quinientas pesetas que se señala como fianza provisional; y en el acto de la presentación deberá exhibirse la cédula personal del licitador. La fianza definitiva será de mil pesetas.

Modelo de proposición

Don.....vecino de.....provisto de cédula personal número.....de la clase.....tarifa....., con capacidad legal para contratar enterado del pliego de condiciones para el arriendo del alumbrado público de esta población por el plazo de diez años, ofrece hacerse cargo del expresado servicio aceptando dicho pliego en las condiciones siguientes: (indíquense las mismas).

(Fecha y firma).

Pollensa a 23 de mayo de 1929.—El Alcalde, Juan Vives.—El Secretario, Antonio Jaume.

Núm. 1215

ALCALDIA DE ALGALIDA

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes por los conceptos Repartimiento General de Utilidades; Prestación Personal, redimida en metálico; Aleros indotados de canalones; y Arbitrio sobre Inquilinatos; continuados en la relación que entregó el Recaudador correspondiente, en cumplimiento de los preceptos del Título II, Capítulo V, artículos 79 y siguientes del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incursos en procedimiento de apremio a los referidos deudores, con recargo inicial del 10 por 100, que se elevará automáticamente al 20 por 100 sobre el importe del débito, si durante el plazo de diez días, contados del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, no hicieren efectivos aquéllos, y autorizo al Agente ejecutivo nombrado para que pueda penetrar en el domicilio de los deudores, designe testigos, y efectúe cuantas diligencias sean necesarias para la completa realización del débito que se persigue.

Algaida 22 de mayo de 1929.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Núm. 1223

ALCALDIA DE ESCORCA

Día 9 de junio próximo a las once tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta de tres parcelas de terreno que posee este Ayuntamiento que se destinarán a pastos por el tiempo en que dure el arrendamiento y con sujeción

al plan de condiciones que obra en Secretaría.

Dado en Escorca 22 de mayo de 1929.—El Alcalde, Martin Bernat.

Núm. 449

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento pleno durante los meses de octubre de 1927 a febrero de 1928, que firma el Secretario de la misma que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 20 de octubre de 1927.—Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó la designación de dos vocales de la Junta pericial.

Sesión extraordinaria del día 10 de noviembre de id.—Se aprobó el acta de la anterior; y se acordó: Hacer suyo un acuerdo de la Junta local de 1.ª enseñanza de solicitar de la Superioridad la creación de otra escuela Nacional de niños en este Municipio, y elevar la indicada petición a la Dirección General de primera enseñanza, obligándose el Ayuntamiento a facilitar el local necesario, habitación para el maestro, y dotar dicha escuela del material pedagógico necesario.

Sesión extraordinaria del día 6 de diciembre de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar una transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario. Autorizar a la Comisión municipal permanente para ceder en arriendo el arbitrio de Depósito municipal para 1928, y para fijar condiciones y nombrar recaudadores para los demás arbitrios y exacciones e ingresos del presupuesto de dicho año la designación de los pobres de solemnidad para efectos del disfrute de franquicia de asistencia facultativa y medicamentos durante el citado año de 1928. Y demorar la resolución de si o no debía prolongarse la calle de la Paz hasta la de Veyeta.

Sesión extraordinaria del día 15 de diciembre 1927.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: Dejar por ocho días sobre la mesa el presupuesto ordinario formado para 1928, y la orden del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda exigiendo su rectificación.

Sesión extraordinaria del día 30 de diciembre 1927.—Se acordó la rectificación del presupuesto municipal ordinario para 1928, y hacer constar el convencimiento de la Corporación de que las consignaciones de ingreso de presupuesto están bien fijadas, y que el rendimiento de cada uno de ellos alcanzará la cantidad que tiene señalada.

Sesión extraordinaria del día 31 de id. Se acordó dar por castigado al oficial Sastre de las faltas cometidas por el de que dió relación el Señor Presidente, con la amonestación hecha por dicho Señor: ante el numeroso público que había acudido y se hallada en la Sala.

Sesión extraordinaria del día 8 de enero de 1928.—Se acordó y practicó la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 15 de id. Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó la realización de varias mejoras públicas, y que al efecto por la Comisión municipal permanente se formase el consiguiente presupuesto extraordinario, a base de la existencia efectiva que resultó en Caja en 31 de diciembre próximo pasado, al cerrarse las operaciones del presupuesto y ejercicio de 1927. Y la prolongación de la calle de la Paz hasta la de Veyeta.

Sesión extraordinaria del día 29 de id.—Se acordó y practicó la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo de 1928.

Sesión extraordinaria del día 12 de febrero de 1928.—Se acordó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el reemplazo de 1928.

Sesión ordinaria del día 13 de febrero de 1928.—Se acordó la aprobación del presupuesto municipal extraordinario formado para el corriente ejercicio de 1928, exponerlo al público, y remitir copia certificada del mismo al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia. Modificar la ordenanza de los arbitrios de Maderos y sobre consumo de carnes en armonía con lo dispuesto en el Real decreto número 146 del Ministerio de Hacienda de 17 de enero próximo pasado. Designar una Comisión especial para actuar en la fijación de alquileres, para la exacción del arbitrio sobre los inquilinatos. El nombramiento de tallador para el acto de la Clasificación de mozos y demás incidencias de reemplazos, fijando la gratificación que por su cometido ha de abonarse; y la designación de mozos testigos para los expedientes de prórroga de 1.ª

clase y revisión de los de años anteriores que acaso hayan de instruirse.

El extracto que antecede ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de este día.

Capdepera 23 de febrero de 1928.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 1344

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento pleno en la segunda reunión ordinaria cuatrimestral del corriente año 1928, y en las extraordinarias celebradas desde la ordinaria anterior, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y para los efectos que preceptúa el artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 4 de marzo de 1928.—Se acordó y practico la clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del corriente año; y la revisión de exclusiones y prórrogas que venían disfrutando otros mozos de los alistamientos de 1925, 1926 y 1927.

Extraordinaria del día 18 de id.—Se acordó el fallo de expedientes de prórroga y otras incidencias relativas a mozos del reemplazo del corriente año.

Extraordinaria del día 3 de abril.—Se acordó la modificación de consignaciones en el presupuesto extraordinario del corriente año, con arreglo a las indicaciones de la Superioridad, aprobarlo y remitirlo de nuevo a la Delegación de Hacienda para los efectos procedentes. Ampliar el solar de la escuela graduada que se proyecta construir en el punto llamado «Cal Angel» en el sentido de adquirir una parcela de la finca contigua llamada «Se Pleta» de Don Juan Sancho Espinosa; y autorizar al Sr. Alcalde para gestionar y contratar el establecimiento temporal de una carretera por dentro las fincas «Se Taulera» «Se Font» y «Se Pleta» para utilizarla en el transporte de materiales para construcción de dicha escuela graduada de niños.

Extraordinaria del día 8 de id.—Se acordó el fallo procedente respecto de dos mozos que residen en el extranjero en vista de los certificados consulares de su reconocimiento facultativo y de talla que habían sido recibidos.

Extraordinaria del día 19 de id.—Se acordó dar para lo sucesivo el nombre de «Plaza de Pedro Llosas», a la hasta hoy nombrada Plaza Mayor de esta villa.

Extraordinaria del día 30 de id.—Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para contratar, con arreglo a las bases que se indicaron el establecimiento temporal de una carretera para conducir o transportar materiales al solar de la nueva escuela de niños. Prescindir de la votación de un turno de prestación solamente para personas, que había sido propuesto para efectuar las obras de la escuela de niños, y que los aludidos trabajos se efectúen mediante jornaleros.

Extraordinaria del día 24 de mayo.—Se acordó que durante el corriente año se haga uso de la prestación personal y de transportes para los servicios y obras municipales a que la misma puede ser aplicada. Votar por ahora un turno de dicha prestación; y fijar las bases y forma en que ha de ser practicada o en su caso redimida en metálico. Y el informe que con arreglo al Reglamento de 19 de Enero de 1928, emite el Ayuntamiento respecto del proyecto de un puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en la ensenada de Cala-Retjada de este término, que para tal objeto había sido remitido por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Ordinaria del día 12 de junio.—Se acordó que las cuentas municipales del ejercicio y presupuesto de 1927, que con los documentos justificantes y Memoria de la Comisión municipal permanente fueron presentadas pasen a informe de la Comisión de Hacienda, y emitido que sea éste y en su vista, ya en otra sesión se resolverá como se estime procedente respecto de dichas cuentas.

Capdepera a 14 de junio de 1928.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

El extracto que antecede, ha sido aprobado por la Comisión municipal en sesión de este día, y certifico.

Capdepera 14 de junio de 1928.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 941

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Ejercicio de 1929.—Mes de abril

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y an-

teriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Capítulo I.—Obligaciones generales.	
Art. 1.º—Censos	182'64
Id. 2.º—Pensiones	72'08
Id. 4.º—Créditos reconocidos.	500'00
Id. 5.º—Litigios	166'67
Id. 6.º—Contingentes.	1.382'17
Id. 7.º—Contribuciones e impuestos.	141'67
Id. 8.º—Anuncios y suscripciones	37'42
Id. 9.º—Indemnizaciones.	16'67
Id. 10.—Compromisos varios.	641'41
Id. 11.—Cargas por servicios del Estado	229'16
Capítulo II.—Representación municipal.	
Art. 1.º—Del Ayuntamiento	125'00
Capítulo III.—Vigilancia y seguridad	
Art. 1.º—Guardia municipal	800'63
Capítulo IV.—Policia urbana y rural.	
Art. 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	1.333'33
Id. 2.º—Mercados y puestos públicos	41'67
Id. 4.º—Mataderos	489'58
Id. 6.º—Preservación y extinción de plagas del campo	20'83
Id. 7.º—Extinción de animales dañinos.	20'83
Id. 8.º—Gastos generales.	16'67
Capítulo V.—Recaudación	
Art. 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación.	125'00
Id. 2.º—Recaudadores y agentes	971'85
Capítulo VI.—Personal y material de oficina.	
Art. 1.º—De oficinas centrales.	2.416'13
Capítulo VII.—Salubridad e higiene	
Art. 1.º—Aguas potables y residuarias.	1.550'00
Id. 2.º—Limpieza de la vía pública	250'00
Id. 3.º—Cementerios	1.134'05
Id. 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	8'33
Id. 5.º—Desinfección.	8'33
Id. 7.º—Saneamiento de terrenos	166'67
Id. 9.º—Higiene pecuaria	48'17
Capítulo VIII.—Beneficencia	
Art. 1.º—Auxilios médico-farmacéuticos.	413'30
Id. 3.º—Instituciones benéficas municipales	854'17
Id. 4.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres	12'50
Capítulo IX.—Asistencia social.	
Art. 1.º—Juntas locales	91'66
Id. 2.º—Fomento de casas baratas	50'00
Id. 3.º—Seguros sociales	41'66
Id. 4.º—Retiros obreros	83'33
Id. 7.º—Atenciones diversas	91'67
Capítulo X.—Instrucción pública	
Art. 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria	905'56
Id. 2.º—Escuelas municipales de instrucción primaria	208'33
Id. 3.º—Instituciones escolares	75'00
Id. 6.º—Instituciones culturales	83'33
Capítulo XI.—Obras públicas.	
Art. 1.º—Edificaciones.	333'33
Id. 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.	250'00
Id. 3.º—Vías públicas	1.698'00
Id. 5.º—Líneas telefónicas	16'67
Id. 6.º—Parques y Jardines	250'00
Capítulo XIII.—Fomento de los intereses comunales.	
Art. 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	500'00
Capítulo XVIII.—Imprevistos.	
Unico.—Gastos imprevistos.	166'67
Total general de gastos	19.022'14
En Sóller a 1.º de abril de 1929.—El	

Secretario Interventor, Guillermo Marqués.—Aprobada por la Comisión permanente, en sesión de 11 de abril de 1929.—El Secretario, Guillermo Marqués.—Visto Bueno.—El Alcalde, Antonio Castañer.

Núm. 1220

Don Gabriel Alou y Bernat, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el ramo separado de responsabilidad civil de terceras personas, para asegurar la cantidad de veinticinco mil pesetas, dimanante de causas por delitos de homicidio por imprudencia, contra Cayetano Sampol Balaguer, y en concepto de tercero civilmente responsable Don Buenaventura Catañy Sampol, hoy ejecución de sentencia; se saca a pública subasta por segunda vez, por término de ocho días, los bienes embargados que se dirán, señalándose para el remate el día ocho de junio próximo y hora de las doce, en el local de este Juzgado, Santo Domingo, número seis, la cual se ajustará a las condiciones que se dirá.

Bienes embargados

Un automóvil marca «Rochet Sneider» número 11.207 de la matrícula de Barcelona.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.ª Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª El tipo de subasta es el de tres mil pesetas deducido el veinticinco por ciento del de cuatro mil pesetas en que fué justipreciado dicho automóvil por los peritos Don Antonio Bibiloni y Don Pedro Rigo Puigserver.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª Los gastos de subasta y remate serán de cargo del rematante, entendiéndose que éste se conformará con la documentación que obra en el expresado procedimiento.

Dicho coche podrá ser examinado dentro del plazo del anuncio de la subasta en el garage y taller «Losada», sito en Palma, calle Reina Esclaramunda, donde se encuentra.

Dado en Inca, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—Gabriel Alou.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 1219

Don Jaime Salvá y Palou, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Catedral.

Certifico: que en el juicio instado por Don Pedro Ferrer en nombre de D.ª Cecilia Iglesias contra José Victori consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En Palma a veinte y seis de abril de 1929 visto por Don Mateo Ramón y Gamundi, Juez municipal del distrito de la Catedral, los presentes autos de juicio verbal, instados por el procurador Don Pedro Ferrer en nombre de Doña Cecilia Iglesias, en la ejecución de la sentencia de desahucio dictada a su instancia contra Don José Victori Juan sobre ratificación de embargo y reclamación de cantidad y=Fallo: que ratificando el embargo practicado en el juicio de desahucio, debo condenar y condeno a José Victori Juan, a que dentro del tercero día, firme que sea esta sentencia, satisfaga a Doña Cecilia Iglesias la suma de setecientas pesetas, más el importe de las costas del juicio de desahucio, del que el presente es ramo separado, y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que ordena el artículo 769 de la ley procesal, lo pronuncio, mando y firmo, Mateo Ramón.= Publicada.= Jaime Salvá Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Don José Victori la preinserta sentencia libro la presente en Palma a tres de mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Jaime Salvá.

Núm. 1217

Don Juan Serra Bonet, alférez de Navio, Ayudante de Marina del distrito de Andraitx y Juez Instructor de expediente por hallazgo de tablones.

Por el presente edicto hago saber: que en la costa N. de esta isla, frente a Bañalbufar han sido hallados trece tablones de madera de abeto, cinco de ellos de seis metros sesenta centímetros largo y los restantes de cuatro metros largo, todos ellos de veinte y dos centímetros ancho por siete centímetros grueso. No teniendo marca ni señal alguna.

Los que se consideren con derecho a la propiedad de ellos, deberán presentarse por sí o por medio de apoderado a deducirlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Andraitx 21 de mayo de 1929.—Juan Serra Bonet.

Núm. 1191

REQUISITORIAS

Covas Alemany Sebastián, hijo de Juan y de Jerónima, natural de Andraitx, provincia de Baleares, de 31 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos milímetros, prófugo indultado, domiciliado últimamente en Grenoble y sujeto a expediente por haber faltado a la incorporación a este Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez Instructor don Sebastián Rodrigo Vinent, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento Mahón 63 de guarnición en Mahón (Baleares) bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Mahón 20 de mayo de 1929.—El Juez Instructor, Sebastián Rodrigo.

Núm. 1196

Mari Ferrer Antonio, hijo de Antonio y de Eulalia, natural de Santa Eulalia del Río, provincia de Baleares, de veintidos años de edad, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, domiciliado últimamente en Buenos-Aires (República Argentina) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ibiza número 115 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de noventa días en Palma, ante el Juez Instructor Don Luis Cerdó Pujol, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Mallorca de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 22 de mayo de 1929.—El Capitán Juez Instructor, Luis Cerdó.

Núm. 1197

Tomás Xamena Felipe, hijo de Juan y de Juana, natural de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, color sano, barba poca, nariz chata, domiciliado últimamente en Palma, calle Puerta del Mar, número veinte y sujeto a expediente por falta grave de primera deserción simple, comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Instructor, Capitán de Artillería Don Luis Cerdó Pujol, con destino en el Regimiento Mixto de Mallorca, de guarnición en Palma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma a 21 de mayo de 1929.—El Capitán Juez Instructor, Luis Cerdó.

Núm. 1198

Ferrer Guasch Mariano, hijo de Antonio y de Ana, natural de Santa Eulalia del Río, provincia de Baleares, de veintuno años de edad, de estado soltero, estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, filiado como recluta en el reemplazo de 1928, domiciliado últimamente en Buenos-Aires (República Argentina) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ibiza número 115 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de noventa días en Palma, ante el Juez Instructor Don Luis Cerdó Pujol, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Mallorca de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 22 de mayo de 1929.—El Capitán Juez Instructor, Luis Cerdó.